

Resolución N° 054

Por la cual se expiden los lineamientos para el uso del Gimnasio Fitness Ean.

La Rectora de la UNIVERSIDAD EAN

En uso de sus atribuciones estatutarias y
CONSIDERANDO

Que el proceso de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, tiene como alcance *"Generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bien – estar y contribuyendo a la permanencia y éxito estudiantil, así como a la referenciación y el posicionamiento de la Universidad Ean."*

Que los Estatutos de la Universidad Ean señalan en su artículo 6, en su literal e) que: *"En la actividad educativa la Universidad Ean fortalecerá los valores éticos, morales, cívicos, culturales, religiosos y científicos, que permiten al ser humano actuar con libertad y buscar el perfeccionamiento de su personalidad"*.

Que en consonancia con el Propósito Superior, el cual expone de manera explícita la formación integral como una intención misional que cultiva y promueve los valores humanos en el marco de la sostenibilidad universal, la Ean debe disponer acciones concretas y efectivas para la vivencia de dichos valores.

Que en el Acuerdo 020 de mayo 21 de 2020, el Consejo Superior determinó el reglamento de Bienestar Universitario.

Que con base en lo anterior, el proceso de Bienestar Universitario, amplió el alcance del Reglamento citado a través del documento denominado *"Lineamientos de la oferta de bienestar Universitario"*.

Que el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia señala *"Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario (...)"*.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el Covid-19 como una pandemia que requirió de la declaración de estado de excepción en Colombia.

Que mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia, económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura

Que para la Universidad Ean es fundamental velar por el bienestar y seguridad de sus estudiantes, colaboradores y docentes, por lo cual y en cumplimiento de los citados decretos, ha dispuesto Protocolos de Bioseguridad en atención a la emergencia sanitaria causada por COVID-19, de acuerdo a lo lineamientos dados por las autoridades competentes en la materia.

Que la Universidad Ean inauguró en el mes de junio de 2021 el gimnasio Fitness Ean, como espacio especializado para la actividad física, donde se cuenta con la orientación de entrenadores expertos en la materia. De libre acceso para los integrantes de la comunidad eanista, que cumplan con los requisitos de la ficha médica solicitada.

Que es necesario por lo anterior, que se dicten lineamientos que guarden estrecha relación con las consideraciones anteriores a fin de promover la utilización y disfrute del gimnasio Fitness Ean y salvaguardar la salud de sus usuarios y de la comunidad en general.

Que según el literal c del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean la Rectora tiene como función:

"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás reglamentos."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer los lineamientos que deberán observarse por todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria usuarios del gimnasio Fitness Ean de la Institución en los siguientes términos:

Además de lo dispuesto en el artículo 17 del documento denominado "*Lineamientos de la oferta de bienestar Universitario*", los usuarios del gimnasio Fitness Ean deberán observar las siguientes reglas.

A. ANTES DE ENTRENAR:

1. El uso del gimnasio es exclusivo para miembros de la comunidad eanista (estudiantes, graduados, docentes, colaboradores y personal de los contratistas de la Universidad Ean).
2. Para poder hacer uso del gimnasio, es necesario diligenciar semestralmente el cuestionario PARQ (así se podrá evaluar si se es apto para realizar actividad física) o documento que haga sus veces y firmar por única vez el formato de exoneración. El diligenciamiento de estos formatos se podrá realizar a través de la Aplicación Fitness Ean o demás medios determinados por la Institución y los entrenadores del gimnasio podrán asistir en este cometido.
3. Antes de ingresar al gimnasio, el usuario deberá higienizar sus manos con alcohol glicerinado dispuesto para tal fin. Posteriormente deberá ir al baño correspondiente para realizar el lavado de manos.
4. Cada vez que el usuario desee asistir al gimnasio es necesario reservar cupo a través de la aplicación Fitness Ean, donde será visible el aforo permitido establecido por la normatividad vigente. Antes de ingresar, deberá presentar la reserva realizada y registrarse con el entrenador o con cualquier colaborador que lo solicite.
5. El usuario deberá asistir en ropa deportiva, portar toalla e hidratación en envase de un material que no se rompa fácilmente, preferiblemente amigable con el medio ambiente. El servicio de duchas estará habilitado. Sin embargo, no todas las duchas estarán habilitadas para cumplir con los protocolos de bioseguridad.
6. De acuerdo al criterio de los entrenadores, podrá solicitarse la presentación de los resultados de un examen médico general o asistir a cita de medicina deportiva de la Universidad o respectiva EPS sin excepción alguna.
7. Para poder acceder a los servicios, el usuario deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por la Universidad Ean, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:
<https://universidadean.edu.co/sites/default/files/admisiones/protocoloBioseguridadEan3.pdf> o escaneando el código QR que se encuentra a continuación:

**B. AL ENTRENAR:**

1. Por higiene y salud, el usuario deberá desinfectar los elementos y máquinas antes y después de usarlas con el alcohol y toallas desechables que se encuentran en el gimnasio.
2. El usuario podrá utilizar las máquinas de ejercicio aeróbico (caminadora, bicicleta, elíptica y demás) por un máximo de 20 minutos. El entrenador encargado controlará que se cumplan estos tiempos. En caso que el usuario desee continuar con su ejercicio aeróbico, deberá contar con el aval del entrenador siempre que no haya otro usuario registrado para hacer uso de las maquinas dispuestas para tal fin.
3. Al finalizar su uso, deberá dejar en su respectivo lugar los discos, barras, mancuernas u otros elementos utilizados, sin excepción.
4. No se permite usar maquinas, ni espacios de tal forma que dicho uso no corresponda con la finalidad para la cual fueron diseñados, esto el fin de evitar accidentes o daños a los elementos.
5. No se permitirá en el gimnasio, entrenadores personalizados o que terceros ingresen al mismo para dirigir algún tipo de entrenamiento.
6. El usuario deberá seguir los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional y el gimnasio; y en caso de incumplimiento, podrá ser excluido del mismo por el resto de la jornada, previo requerimiento de un colaborador de la Institución, quien deberá justificar la decisión por escrito.
7. No utilizar elementos punzantes o ropa que pueda generar daños a las maquinas o que impidan, en caso de accidente, brindarle los primeros auxilios.
8. No se permiten las aglomeraciones ni el entrenamiento en grupos de más de dos (2) personas; las cuales, deben guardar la distancia mínima establecida.
9. No se permite mientras subsista la pandemia generada por COVID-19, las rutinas que impliquen el uso alternativo y seguido de más de una máquina.
10. No está permitido en la zona de máquinas, cardio o pesos libres, el descargue de elementos en el suelo que no correspondan al numeral anterior, tales como (tulas, maletas, chaquetas, etc.).
11. Si el usuario desea reproducir música, deberá hacer uso de audífonos sin excepción alguna.
12. El usuario deberá cuidar y darles uso adecuado a los implementos del gimnasio, este es un servicio dirigido a toda la comunidad eanista.
13. La conducta y vocabulario del usuario hacen parte de una sana convivencia, por tanto, el mismo deberá fomentarla tanto con compañeros como con otros usuarios y el entrenador encargado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
14. Las máquinas y elementos son de uso único por persona, para que otra persona pueda hacer uso de dicho elemento debe ser limpiado por el usuario una vez finalizado su respectivo uso.
15. Los colaboradores de la Universidad Ean están facultados para promover el orden con los usuarios que incurran en conductas negativas y antideportivas, daños en los aparatos e instalaciones o cuando omitan las disposiciones que se indican en estos lineamientos. En estas situaciones será aplicable lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL GIMNASIO

1. La normatividad de la Universidad Ean es aplicable en las actividades y situaciones propias del gimnasio.
2. El incumplimiento de las citas programadas para medicina deportiva o entrenamiento deportivo podrá generar restricciones en el uso del gimnasio.
3. No está permitido el ingreso de mascotas, salvo que se trate de perros lazarillos.

4. Solo el personal del gimnasio está autorizado para manipular los controles de sonido e iluminación dentro de este espacio.
5. No podrán permanecer en el área del gimnasio o salón de clases grupales las personas que no se encuentren realizando práctica deportiva.
6. Se prohíbe el traslado de elementos de entrenamiento (mancuernas, discos, colchonetas, etc.) fuera del gimnasio.
7. No se permite la entrada a personas que se encuentren bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
8. No está permitido el consumo de alimentos dentro del gimnasio.
9. El gimnasio es un espacio libre de humo de tabaco.
10. Por seguridad no está permitido dejar maletas, bolsas o elementos personales fuera de los *lockers*. Si el usuario requiere casillero para guardar sus implementos, el entrenador le asignará uno y le entregará una llave. Este deberá ser desocupado una vez termine la sesión de entrenamiento.
11. Para hacer uso del gimnasio es necesario que el usuario acepte previamente el tratamiento de sus datos personales y uso de imagen de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca a través de la aplicación Fitness Ean.
12. El usuario podrá hacer uso del gimnasio únicamente en los horarios establecidos e informados al ingreso a las instalaciones o demás medios institucionales que se consideren pertinentes.
13. Se sugiere no mantener conversaciones extensas con los demás usuarios del gimnasio ni con terceros por teléfono, de manera que no se llegue a generar incomodidad o interferencia en las actividades desarrolladas por los demás usuarios.

ARTÍCULO 2. El proceso de Bienestar Universitario, será el encargado de promover la divulgación de los anteriores lineamientos, para lo cual, coordinará -de ser necesario- con los demás procesos de la Universidad Ean los mecanismos para su publicidad, garantizando que sean conocidos por los usuarios del gimnasio al tiempo en que realizan sus actividades y en general por toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. El proceso de Bienestar Universitario evaluará cuando así sea oportuno, la pertinencia de modificar los lineamientos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, garantizando en todo momento las condiciones más beneficiosas para la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4. En los asuntos no contemplados en la presente resolución, se observará lo dispuesto en el reglamento de Bienestar Universitario y el documento denominado "*Lineamientos de la oferta de bienestar Universitario*", que amplió el alcance del mismo, el Reglamento Estudiantil y demás normatividad interna aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2021.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General